



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00082 00
ASUNTO	INCORPORA TRAMITE NOTIFICACIÓN. ORDENA REALIZAR NOTIFICACIÓN NUEVAMENTE.

Solicita la apoderada de la parte demandante tener por notificado al codemandado JORGE EDUARDO BOTERO GÓMEZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

No obstante, las diligencias adelantadas tendientes a lograr su notificación no reúnen las exigencias de la codificación adjetiva civil consagradas en sus artículos 291 y 292, por cuanto se allegó la constancia de envío del citatorio y que fuere dejado en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones de la demanda debido a que su destinatario se rehusó a recibirla.

Sin embargo, en dicha comunicación se indicó que la notificación se consideraría surtida al finalizar los dos días siguientes a la fecha de entrega de ese aviso y luego de ello, es decir al día siguiente, contaría con 5 días para pagar la obligación o 10 días para proponer excepciones, lo cual no guarda relación con lo dispuesto para el efecto en el artículo 291 del C.G.P y por el contrario se encuentra consagrado en el Decreto 806 de 2020 para efectuar la notificación por medios electrónicos.

Por ello, se requiere a la parte ejecutante a fin de que proceda nuevamente con las diligencias de notificación del codemandado JORGE EDUARDO BOTERO GÓMEZ, así como también de la sociedad NUEVO HORIZONTE S.A.S.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 131

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de agosto de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ae6a919f93c2d500775238f9fda82d4ac4c67c0df43941a172e857d009de0a5

Documento generado en 24/08/2021 02:09:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**